



JG

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

RADICADO: 2020-00406-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Tres (03) de Noviembre del dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda y sus anexos, se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P., razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA de MENOR CUANTIA promovido por **PRODUCTOS ROCHE S.A.** (Representada Legalmente **RODRIGO ALONSO GOMEZ BURBANO**), quien actúa a través de apoderado judicial, contra **JAZMINE MARTINEZ DIAZ**, así:

➤ Por valor de **CIENTO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$116.630.344)**, por concepto de capital consignado en el **PAGARE No. 01**, con fecha de vencimiento 16/09/2020.

➤ Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Ley, desde el 17/09/2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el art 431 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma.

TERCERO: RECONOCER al Dr. **CARLOS FRANCISCO CASTAÑEDA ACOSTA**, quien actúa como apoderado dentro de las presentes diligencias en los términos y efectos establecidos en el poder.

CUARTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f88b3501f9a055bd76055cb5c5963a125bc5e7dc20a9cd798b22480195914a5c



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Documento generado en 03/11/2020 08:13:24 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>